

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11973 *ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.996/1988, promovido por don Víctor Lomas Gutiérrez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.996/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Lomas Gutiérrez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de agosto de 1988, sobre pensión complementaria del integrado Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Víctor Lomas Gutiérrez, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de fecha 30 de abril de 1988, de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por resolución de 30 de agosto de 1988, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

11974 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.545, promovido por doña María Olga Fernández de Heredia Lostes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.545 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Olga Fernández de Heredia Lostes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de

la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1989, sobre adjudicación definitiva de destinos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jorge Deleito García en nombre y representación de doña María Olga Fernández de Heredia Lostes, contra la Resolución de 22 de septiembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 14 de julio de 1989, debemos anular y anulamos en lo necesario esta última Resolución por no ser conforme a derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho de la recurrente a que se le adjudique una de las plazas de código 968 para servicios periféricos de la Dirección General de la Policía de Barcelona, con efectos administrativos y económicos desde el momento en que debió producirse su toma de posesión, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11975 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.549, promovido por don Victorino Caja Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 319.549 en el que son partes, de una, como demandante don Victorino Caja Sánchez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 1 de julio de 1989, sobre nombramientos definitivos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 319.549, interpuesto por la representación de don Victorino Caja Sánchez, contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de junio de 1989 y 28 de septiembre de 1989, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos en el concreto aspecto objeto de este recurso y declaramos el derecho del recurrente a que, retrotrayéndose el expediente al momento de la evaluación de los méritos específicos por el Tribunal calificador, se lleve a cabo una nueva valoración de sus méritos específicos, con sujeción a las previsiones de la convocatoria de 25 de noviembre de 1988 y no a la base octava de las aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, continuándose después la tramitación del concurso hasta dictar la resolución que proceda de acuerdo con la valoración así resultante.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11976 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 58.936, promovido por don Mariano Martínez Vergara.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 58.936, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano Martínez Vergara, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 8 de febrero de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo Montero, en nombre y representación de don Mariano Martínez Vergara, contra resolución tácita del Ministerio para las Administraciones Públicas que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 8 de febrero de 1988, debemos anular y anulamos las mismas por su desconformidad a Derecho, declarando como declaramos el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico del Insalud del Ambulatorio de Pamplona, que desempeñaba cuando fue cesado, con los efectos administrativos, no económicos, correspondientes desde el día en que cesó en el mismo, mientras que la Diputación Foral de Navarra no declare, si procede, la incompatibilidad de ambos puestos de trabajo, y desestimando las restantes pretensiones formuladas en la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11977 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.739, promovido por don Angel Conejo Conejo y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.739, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Conejo Conejo y otros, y de otra, como deman-

dada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de diversas fechas, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 319.739, interpuesto por la representación de don Angel Conejo Conejo, don José Merino Moreno, don Joaquín Cayón Sánchez, don Emilio Folque Gómez y don Manuel García de Torres, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de noviembre de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos la nulidad absoluta de las Resoluciones de 24 y 25 de abril, 12 de mayo y 17 de junio de 1986, por las que se les aplicó la Ley 53/1984, de Incompatibilidades, por haber sido dictadas por órgano manifiestamente incompetente, debiendo proceder la Administración demandada a reponer a los recurrentes en sus puestos de trabajo considerados como secundarios en la situación en que se encontraban en el momento en que fueron dictadas, sin que ello suponga reconocimiento del derecho a la compatibilidad de dichos puestos ni los exonerar de las obligaciones y aplicación de la Ley de Incompatibilidades por la Administración y órgano competentes.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda incluida la de abono de retribuciones dejadas de percibir.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11978 *ORDEN de 19 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.820, promovido por don José Manuel Díaz González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.820 en el que son partes, de una, como demandante, don José Manuel Díaz González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de marzo de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo y Montero, en la representación de don José Manuel Díaz González, contra las resoluciones descritas en el fundamento de derecho primero, del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de marzo de 1988, las anulamos, por ser contrarias el ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico Especialista de Pulmón y Corazón del Insalud, de Madrid, que desempeñaba cuando fue declarado en excedencia, con los efectos administrativos pertinentes y sin perjuicio de que,